

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO ATA- CAPIT SATTSOID

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de Octubre 2021, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792); Hector GARCÍA ((DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537) y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853); Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI 18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y Débora FERRANTE (DNI 28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Dr. Hernán ALVAREZ (DNI 25.559.751); quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo de fecha 1° de Junio 2021.-----

Artículo 1º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

Las partes acuerdan que, la retención establecida por el art. 215 del CCT 131/75 se deberá realizar en cada una de las correspondientes etapas conforme al aumento pactado. -----

Se deja expresamente aclarado que dicha retención deberá realizarse exclusivamente sobre el incremento neto del aumento a los efectos de que el trabajador no perciba una remuneración menor a la que debería haber percibido en dicho mes. -----

Las partes acuerdan, únicamente para el depósito de las retenciones correspondientes al mes de Octubre 2021, un diferimiento para el mes de Noviembre 2021. El depósito del resto de las etapas de retención, se realizará en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda a cada etapa.

A collection of handwritten signatures in blue ink, including names like Gustavo Bellingeri, Horacio Dri, Gerardo Gonzalez, Julio Kessler, Susana Benitez, Pablo Storino, Julio Barrios, and Débora Ferrante, along with other illegible signatures.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, Canal 3 de Rosario y las productoras incluidas en el ANEXO B, podrán realizar el depósito de las retenciones correspondientes en el mes de Octubre 2021, al mes de diciembre de 2021; el depósito de la retención correspondiente al mes de Enero 2022, al mes de marzo de 2022; el depósito de la retención correspondiente al mes de Abril de 2022, al mes de Junio de 2022 y el depósito de la retención correspondiente al mes de julio de 2022, al mes de septiembre de 2022. -----

Conforme la resolución general de AFIP 2362/07, los importes retenidos al trabajador por aplicación del Artículo 215º del CCT. 131/75, no integran la base de cálculo, a los fines de la determinación de la retención del impuesto a las ganancias, por tratarse de una cotización sindical extraordinaria con destino sindical. -----

Las empresas deberán enviar al SATTSAID en el mismo momento de realizar la retención en cada una de las etapas, la nómina de trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas y el importe correspondiente a dichas retenciones. -----

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

Custero Jellingeri
Luis Schreiber
Cristian...
J.P.
J.R.
J.C.P.
J. Skain
M.A.P.